



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No:	66001-31-05-004-2017-00405-02
Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Luis Felipe Osorio Betancur
Demandado:	Lina María Londoño Páez

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INADMÍTASE el recurso de apelación presentado por el demandante contra la **sentencia** proferida el 9 de marzo de 2021 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, pues el recurrente no sustentó debidamente la alzada, como era su deber.

En efecto, el demandante expuso para soportar su impugnación que sí se había configurado un contrato de trabajo con Lina María Londoño Páez, pues era ella quien ejercía los actos de subordinación; sin embargo, la decisión de primer grado giró en torno a la negación de las pretensiones ante la falta de legitimación en la causa por pasiva de Lina María Londoño Páez, pues en proceso anterior se había declarado, por los mismos hechos, un empleador diferente a la persona natural aludida.

En ese sentido, los argumentos de recriminación del demandante de ninguna manera atacan la razón de la decisión de primer grado, y por ello, son insuficientes para entender que se ha interpuesto adecuadamente el recurso, en la medida en que no fueron consignadas motivaciones jurídicas o fácticas tendientes al cambio del destino de la controversia, exigencia que emerge como mínima para atribuir competencia al Tribunal (art. 66 del C.P.L. modificado por el art. 10 de la Ley 1149 de 2007).

En consecuencia, se ordena **SURTIR** el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor del demandante, pues la decisión de primer grado fue totalmente adversa a las pretensiones de Luis Felipe Osorio Betancur, todo ello de conformidad con el artículo 69 del C.P.L. y de la S.S. modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqzyq19ThlhMn-sdRR9-oqkBHyPewv2JWIa4oopWp5KzeA?e=1qBGLk

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Sin constancia secretarial de notificación por estado de conformidad con el artículo 9 del
Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
b3c261ab33769cb4c0316f20ffe32fbaaf2972b2126e30a15f6e3637f800a073
Documento generado en 19/05/2021 07:26:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>